



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

15 OCT. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO EXPULSA DEL PAIS

A EXTRANJERO QUE INDICA



MINISTERIO DE HACIENDA **TOMADO RAZON**

OFICINA DE PARTES

DECRETO N° 591

13 OCT. 2010

SANTIAGO, 05 JUL. 2010

RECIBIDO

Contralor General de la República

VISTO: Estos antecedentes; y HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

- 4 OCT. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	REC	05 OCT. 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2115 de fecha 03.07.2001 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva, al extranjero **Martín Ariel ILARI GONZALEZ**, de nacionalidad argentina; b) Que, consta en certificado de fecha 21.01.2010 del Juzgado de Garantía de Los Andes, que el extranjero mencionado, en causa RIT N° 38-2006 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Los Andes, fue condenado con fecha 19.12.2006, a la pena de 4 años de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, sin beneficios; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Martín Ariel ILARI GONZALEZ**, de nacionalidad argentina, cédula de identidad para extranjeros N° 14.706.453-5.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas de seguridad, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas, medidas alternativas o de seguridad.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

CDH/GC/AAAF  
01.07.2010

Rodrigo Ubilla Mackenney  
RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

8882578